

Reglamento para el alumbrado.

reconozcan otras. cuevas, y lo mismo las palas, quitando las que sean nocivas, sin atacar el derecho de propiedad —

Díose cuenta en este Ayuntamiento del Reglamento de alumbrado, formado por la Comisión que entiende en el particular, sobre el padron para la imposicion del uno y medio por ciento sobre el producto de las casas, reconocimiento de sitios, en donde se hayan de colocar los faroles, y el numero de serenos que cuiden del alumbrado, obligaciones del celador, efectos necesarios, Regidor Comisario con sus atribuciones, y finalmente las penas contra los abusos que sean necesarios corregir por quiebras de faroles o cartelales; y en su inteligencia ACORDÓ vuelva á los Sres. de la Comisión, para que se sirvan aumentar el capítulo de cobranza, como y por quien debe ejecutarse, dando cuenta al Ayuntamiento, para que en su caso, y finalizado el Expediente se consulte con el Sr. Subdelegado de Fomento —

D. Miguel Pérez Diaz nombrando
a D. Francisco Marcon escudador
de su Escriván de Ayuntamiento

Schá visto en este Ayuntamiento un memorial de D. Miguel Pérez Diaz, Escribano de esta Corporación, y D. Francisco José García Marcon, que lo es de este Número y Juzgado, exponiendo el primero, que obligándosele á que asista á su Secretaría, con el fin de que queden cubiertas las dos plazas de reglamento, y que no padecieran retraso los negocios del público; y no pudiendo hacerlo en razón de sus adhazques, como lo tiene expuesto de antes, usando del privilegio que goza su oficio de poder nombrar persona que lo excuse, ha venido en elegir al D. Francisco García Marcon, otorgándole al efecto la correspondiente Escritura de nombramiento con todas las formalidades y circunstancias que se requieren, como aparece de la copia que presenta; y el segundo, usando del nombramiento que se le ha hecho, ocurren ambos solicitando les sea admitida respectivamente su pretension; y en su inteligencia ACORDÓ se tenga por tal Escribano de Ayuntamiento, cuyo nombramiento aprueba, como escudador del D. Miguel Pérez, haciéndoselo entender, para que concurra desde luego á desempeñar.

D. José Borja sobre venta p. mayor su encargo
de vino, vinagre y aceite.

Servió en este Ayuntamiento un memorial de D. José Borja, dirigido al Sr. Intendente de Rentas Reales de la provincia, solicitando, por las razones que expone, se le conceda la facultad de vender vino, vinagre y aceite al por mayor en dos depositos que establezca; y el decreto marginal previene informe este Ayuntamiento; y en su inteligencia ACORDÓ pase a la Comisión que ha entendido en este negocio, para que diga lo que se le ofreceza y parezca —

Expediente de subasta del
propio del caño.

Visto en este Ayuntamiento el informe de la Contaduría principal de Propios en el Expediente de subasta del caño, diciendo, que sin perjuicio de continuarla, es necesario que el Ayuntamiento manifieste las causas que dan margen á la nulidad de los licitadores que se observen

